



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 28 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-2025-R.- CALLAO, 28 DE MAYO DE 2025.- EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 260-2025-CPU/UNAC del 21 de mayo de 2025 (Expediente N° 2112254), por medio del cual la Directora del Centro Preuniversitario, solicita encargar la citada Dirección al Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez, a partir del 26 al 30 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 103-2025-CU del 6 de mayo del 2025, el Consejo Universitario resolvió en su numeral 3 “AUTORIZAR y CONFIRMAR el viaje de la delegación de la Universidad Nacional del Callao, para que participe en la exposición anual NAFSA-2025 a realizarse del 27 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos, de igual forma, tener por justificada la ausencia de las mencionadas desde el día de desplazamiento hasta el día de retorno que irroque el viaje; según el siguiente detalle: Dra. Noemi Zuta Arriola (...).”

Que, con Resolución N° 028-2024-R del 25 de enero de 2024, se reconoció a la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como DIRECTORA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora del Centro Pre Universitario, informa que habiendo sido designada como parte de la delegación para la exposición anual NAFSA-2025, solicita encargar la Dirección del Centro Preuniversitario al Dr. Santiago Linder Rubiños Jimenez docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y Miembro del Comité Directivo CEPRE-UNAC, desde el 26 de mayo hasta el 30 de mayo del presente año;

Que, mediante Proveído N° 280-2025-URH-DIGA/UNAC del 27 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 323-2025-UFG-URH del 27 de mayo del 2025, señalando que el Dr. Santiago Linder Rubiños Jimenez, con DNI N° 43324583, Código N° 001579, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con la categoría principal a tiempo completo, con fecha de nombramiento del 1 de abril de 2012 mediante Resolución N° 076-2012-CU; con fecha de promoción a categoría de principal, a partir del 5 de setiembre de 2024 mediante Resolución N° 228-2024-CU;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

asimismo, señala que cuenta con colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú hasta el 31 de setiembre del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 265-2025-OAJ-UNAC del 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la encargatura de la Dirección del Centro Preuniversitario al Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez, precisa en el sub numeral 3.3 del numeral III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES, que es de la opinión que: *“Se recomienda devolver los actuados al Despacho Rectoral para continuar el trámite con la expedición del acto resolutivo correspondiente en los términos solicitados por el Oficio N° 260-2025-CPU/UNAC de fecha 21.05.2025 de la Directora del Centro Preuniversitario, en aplicación (...) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, de lo evaluado, en el informe de la Unidad de Recursos Humanos y Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia controversia alguna sobre la encargatura de la Dirección del Centro Preuniversitario; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 260-2025-CPU/UNAC; Proveído N° 280-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 323-2025-UFGE-URH e Informe Legal N° 265-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° ENCARGAR, la Dirección del Centro Preuniversitario al docente principal a Tiempo Completo, **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ**, con eficacia anticipada, a partir del 26 al 30 de mayo del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector(e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, OAJ, DIGA, URH e interesado.